

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE UN CONSEJERO CON PERFIL TÉCNICO Y/O TECNOLÓGICO DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)

El Ministerio de Educación Nacional informa a la comunidad académica que, según lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, en el Acuerdo 01 de 2011, en el Acuerdo 04 de 2013, y en el acuerdo 4 de 2016 emitidos por el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), ha realizado la apertura de una convocatoria pública para seleccionar un (1) consejero con perfil técnico y/o tecnológico que integre el Consejo Nacional de Acreditación - CNA.

CONSIDERACIONES

El Gobierno, a través del Ministerio de Educación Nacional, está comprometido con la formulación de políticas que permitan lograr una educación de calidad y para ello considera fundamental asegurar que todos los componentes del sistema educativo estén alineados con este propósito.

El Consejo Nacional de Acreditación (CNA) es un organismo de orden legal –creado mediante la Ley 30 de 1992, artículo 54- y de naturaleza académica, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con funciones de coordinación, planeación, recomendación y asesoría en el tema de acreditación de alta calidad de programas académicos e instituciones de educación superior en Colombia.

El proceso de acreditación ha estado ligado, desde sus inicios, a la idea de la autonomía y la autorregulación, complementada con la exigencia de rendición de cuentas que se hace a la Educación Superior desde distintos sectores sociales. Por tal motivo, debe subrayarse que la legitimidad del Sistema está fuertemente relacionada con los propósitos de la comunidad académica misma y sus interacciones con la sociedad. Dicha legitimidad es el resultado de una larga deliberación en la que se han alcanzado consensos alrededor de los puntos centrales del Sistema: el modelo y sus fases, el concepto de calidad, los factores y características, la metodología para la autoevaluación, la evaluación por pares, etc. La evaluación externa se entiende como un complemento a estos procesos y, por

tanto, los actos de acreditación expresan fundamentalmente la capacidad de autorregulación de las instituciones.

Los fines asociados al CNA se derivan de lo establecido en la Ley 30 de 1992, al crear el Sistema Nacional de Acreditación y establecer como objetivo fundamental “garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte del Sistema cumplen los más altos requisitos de calidad y que realizan sus propósitos y objetivos”.

Es competencia del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) elegir los miembros del CNA, el cual estará integrado por académicos de las más altas calidades científicas y profesionales, de prestancia nacional e internacional, que serán elegidos de entre la comunidad académica colombiana, en una diversidad de áreas de conocimiento.

REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN (1) CONSEJERO CON PERFIL TÉCNICO Y/O TECNOLÓGICO DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

1. Formación Académica

Poseer título de Posgrado.

2. Experiencia Docente

Ser o haber sido profesor de una institución de educación superior técnica profesional y/o tecnológica por más de diez años (120 meses).

3. Experiencia Directiva

Demostrar experiencia en la dirección de programas, o, la participación en Consejos Superiores, Académicos o Directivos de instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas, Técnicas profesionales y Tecnológicas, por un periodo no menor a cinco años (60 meses).

4. Reconocimiento Académico o Investigativo

Demostrar reconocimiento académico o investigativo, nacional o internacional, preferentemente en el ámbito de la educación técnica profesional, tecnológica y por ciclos propedéuticos.

Notas:

Dada la composición actual del Consejo Nacional de Acreditación, tendrán impedimento para postularse las personas que tengan vínculo actual con alguna de las siguientes instituciones: Pontificia Universidad Javeriana, Universidad del Valle, Universidad Simón Bolívar, Universidad Tecnológica de Pereira, Universidad Industrial de Santander y Universidad Militar Nueva Granada.

Las hojas de vida de los candidatos que cumplan con los anteriores requerimientos serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios.

Criterios de Evaluación	Puntos
1. Formación Académica	Hasta 20
2. Experiencia Docente	Hasta 20
3. Experiencia Directiva	Hasta 20
4. Reconocimiento Académico o Investigativo	Hasta 20
5. Entrevista (No habilitante)	Hasta 20
TOTAL	100

1. Formación académica:

El puntaje asociado al criterio de formación académica, será otorgado según el título máximo alcanzado por el candidato.

Criterios de evaluación	Puntaje
Especialización	5
Maestría	10
Doctorado	20

Notas:

1. El puntaje se asignará al título más alto. Los títulos adicionales no darán lugar a puntajes acumulados. En caso de contar con dos o más títulos de especialización, maestría o doctorado, el puntaje será el mismo.
2. Para aquellos títulos obtenidos en una institución de educación superior de otro país, solamente servirá de soporte la resolución de convalidación otorgada por el Ministerio de Educación Nacional. La resolución de convalidación deberá, para fines de esta convocatoria, tener fecha previa a la publicación de esta convocatoria.

2. Experiencia docente:

Se otorgarán puntos adicionales a los candidatos que cumplan el requisito mínimo habilitante de contar con ciento veinte (120) meses de experiencia docente, de acuerdo al siguiente cuadro:

Puntaje

Criterios de Evaluación	Experiencia en programas no acreditados de IES no acreditadas	Experiencia en programas acreditados de IES acreditadas	Institución de Educación Superior Técnica Profesional y/o Tecnológica
Año adicional de experiencia a la mínima habilitante bajo	2	3	4

la modalidad tiempo completo			
Año adicional de experiencia a la mínima habilitante bajo la modalidad hora cátedra	1	2	3

Notas:

1. Los primeros 120 meses son habilitantes y por tanto no tienen puntaje.
2. Solo serán valorados hasta 60 meses adicionales a la experiencia mínima docente requerida (120 meses).
3. Los años de experiencia como docente de tiempo completo y hora cátedra podrán computarse, siempre y cuando no sobrepase el máximo de 60 meses adicionales. La hora cátedra se computará como tiempo completo equivalente, es decir, 840 horas año.
4. La experiencia adicional se valorará a partir del cumplimiento del requisito mínimo de experiencia docente de 10 años. En todos los casos se tendrá en cuenta la condición más favorable para el candidato.
5. Para los casos de puntaje en programas o IES acreditados, solamente se tendrá en cuenta la vigencia de la acreditación.
6. Para el caso de experiencia en otros países, las certificaciones deberán estar debidamente traducidas por un traductor oficial.

3. Experiencia directiva en educación superior

Demostrar experiencia en la dirección de programas, o la participación en Consejos Superiores, Académicos o Directivos de Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas, Técnicas Profesionales y Tecnológicas, por un periodo no menor a cinco años (60 meses).

Criterios de evaluación	Puntaje		
	Experiencia en programas no acreditados de IES no acreditadas	Experiencia en programas acreditados de IES acreditadas	Institución de Educación Superior Técnica Profesional y/o Tecnológica
Año adicional de experiencia a la mínima habilitante en dirección de programas	2	3	4

Criterios de evaluación	Puntaje			
	De 1 a 5 años adicionales	De 6 a 10 años adicionales	De 11 a 15 años adicionales	Más de 15 años adicionales
Experiencia total adicional en participación en Consejos Superiores, Académicos o Directivos de instituciones universitarias o Escuelas Tecnológicas, Técnicas Profesionales y Tecnológicas	5	10	15	20

Notas:

7. Los primeros 60 meses son habilitantes y por tanto no tienen puntaje.
8. Se contabilizarán hasta un máximo de 20 puntos.
9. La experiencia adicional valorará a partir del cumplimiento del requisito mínimo de experiencia de 5 años. En todos los casos se tendrá en cuenta la condición más favorable para el candidato.
10. Facultades e IES, los puntajes podrán acumularse, siendo 20 la máxima puntuación posible.
11. Para los casos de puntaje en programas o IES acreditados, solamente se tendrá en cuenta la vigencia de la acreditación.
12. Para el caso de experiencia en otros países, las certificaciones deberán estar debidamente traducidas por un traductor oficial.

4.4 Reconocimiento académico o investigativo nacional o internacional, preferentemente en el ámbito de la educación técnica profesional, tecnológica y por ciclos propedéuticos (hasta 20 puntos):

Si cumple la condición de ser investigador, investigador Sénior, Asociado o Junior con reconocimiento vigente en el marco de las convocatorias nacionales para reconocimiento y medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación para el reconocimiento de investigador de Colciencias, se otorgarán puntos a cada candidato de la siguiente forma:

Criterios de evaluación	Puntaje
Investigador Sénior	20
Investigador Asociado	15
Investigador Junior	10
Investigador perteneciente a un grupo de investigación categorizado por Colciencias	5

Se otorgarán puntos a aquellas personas que demuestren reconocimiento académico nacional o internacional, de acuerdo al siguiente cuadro:

Criterios de evaluación	De 1 a 5 años	De 6 a 10 años	De 11 a 15 años	De 15 años
Total de experiencia, como integrante de CONACES	5	10	15	20
Total de experiencia, como asesor en temas de renovación de registros calificados, acreditación y formación por ciclos	1	5	10	15
Total de años de participación en asociaciones, gremios o relacionados con el sector técnico y tecnológico	1	5	10	15

Se otorgarán puntos a aquellas personas que demuestren algún tipo reconocimiento académico o investigativo nacional o internacional, de acuerdo al siguiente cuadro:

Criterios de evaluación	De 1 a 3 reconocimientos	De 4 a 6 reconocimientos	De 7 a 10 reconocimientos	Más de 10 reconocimientos
Total de reconocimientos académico o investigativo	1	5	10	15

Notas:

2. Podrán computarse puntos de trayectoria investigativa y reconocimiento académico destacada siempre y cuando no se excedan los 20 puntos

6. Entrevista

A los candidatos que cumplan los requisitos mínimos habilitantes, les será realizada una entrevista por parte de una comisión designada por el CESU para tal fin, la cual está compuesta por el número de consejeros designados por el CESU, el Viceministro de Educación Superior y el Director de Calidad de Educación Superior con voz, pero sin voto para ejercer las funciones de secretaría técnica. Cada uno de los integrantes de la comisión dará un puntaje de 1- 20, y el resultado final del candidato será la sumatoria de los puntajes de cada criterio.

Aquellos candidatos que por fuerza mayor no pudieran desplazarse a la ciudad de Bogotá, realizarán la entrevista a través de medios virtuales. No existe ninguna diferencia en la asignación de puntaje derivada de la modalidad en la presentación de la entrevista (presencial o virtual).

PROCESO DE APLICACIÓN

Todo el proceso se llevará a cabo a través de la cuenta de correo electrónico secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co y se desarrollará en las siguientes etapas:

1. **Convocatoria** El Ministerio de Educación Nacional informa a la comunidad académica que, según lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, en el Acuerdo 01 de 2011, en el Acuerdo 04 de 2013 y en el Acuerdo 04 de 2016 - emitidos por el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) -, ha realizado la apertura de una convocatoria pública para seleccionar un (1) consejero con perfil Técnico y/o tecnológico del Consejo Nacional de Acreditación (CNA).
2. **Inscripción y registro de datos personales y de información:** las personas que cumplan con los requisitos podrán inscribirse desde el día 23 de noviembre a las 00:01 horas, hasta el día 30 de noviembre de 2016 a las 23.59 horas a través del correo electrónico secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co .Todos los candidatos deben adjuntar los documentos soporte.

Nota 1: Para aquellos títulos obtenidos en una institución de educación superior de otro país, solamente servirá de soporte la resolución de convalidación otorgada por el Ministerio de Educación Nacional. La resolución de convalidación deberá, para fines de este proceso, tener fecha previa a la publicación de esta convocatoria.

Nota 2: La experiencia directiva y docente deberá ser certificada única y exclusivamente mediante certificaciones oficiales, con la siguiente información:

- a. Nombre de la institución contratante o empleadora.
- b. Nombre completo e identificación del contratista o funcionario.
- c. Programa, unidad académica o administrativa a la que está o estuvo adscrito.
- d. Número del contrato o acto administrativo de designación.
- e. Relación de funciones desempeñadas de acuerdo con experiencia solicitada.
- f. Fecha de suscripción o posesión (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- g. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- h. Cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota 3: Para efectos del conteo de meses y años de experiencia docente, solo se contabilizarán una vez las experiencias de un mismo período de tiempo, a excepción de las horas cátedra.

Nota 4: Para la valoración de la hoja de vida, solamente se tendrá en cuenta la información debidamente soportada.

Nota 5: Se validarán años de experiencia únicamente cuando se hayan completado los 12 meses; en ningún caso habrá lugar a aproximaciones.

Nota 6: La documentación de inscripción debe contar con los documentos adjuntos y enviados al correo electrónico secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co, no se admitirá documentación enviada por fax, correo físico, ni otro medio, ni en cualquier otro aplicativo. Los soportes deben cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

- i. El tamaño de la totalidad de los archivos no debe ser mayor a 15 MB.
- ii. Los soportes o adjuntos deben ser legibles.

3. Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos habilitantes:

La secretaria técnica del CESU, evaluará y calificará las hojas de vida de los aspirantes que cumplan los requisitos mínimos, de acuerdo con los criterios previamente definidos por el CESU.

4. Comisión verificadora:

El CESU nombrará una comisión verificadora del proceso compuesta por: el número de consejeros designados por el CESU para ello, el Viceministro de Educación Superior y el Director de Calidad de Educación Superior con voz, pero sin voto, para ejercer las funciones de secretaría técnica.

5. Elección de miembro del CNA de acuerdo con el puntaje total obtenido:

El CESU elegirá el candidato de entre un listado de los 5 primeros puntajes obtenidos en la convocatoria.

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

En caso de empate se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en el orden que se establece a continuación:

1. Mayor puntaje en el criterio de trayectoria investigativa.
2. Mayor puntaje en el criterio de experiencia directiva.
3. Mayor puntaje en el criterio de experiencia docente.
4. Mayor puntaje en el criterio de formación académica.
5. Mayor puntaje en la entrevista.

6. Notificación al candidato seleccionado:

El CESU notificará mediante comunicación formal al candidato elegido su designación como consejero del CNA. El candidato seleccionado tendrá tres (3) días hábiles para aceptar formalmente su designación.

El Ministerio de Educación Nacional, por conducto de la Dirección de Calidad para la Educación Superior – previamente a la posesión, notificará a la persona elegida por el CESU, el lugar, hora y fecha de inicio de sus funciones.

Cualquier inquietud relacionada con el proceso debe informarse a través de los correos electrónicos:
secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co

Cronograma

ACTIVIDAD	FECHAS
Publicación convocatoria	22 de noviembre de 2016
Inscripción, y registro de datos personales y de información de los candidatos	Del 23 al 30 de noviembre de 2016
Verificación de cumplimiento de requisitos	Del 1 al 7 de diciembre de 2016
Entrevistas	A partir del 9 de diciembre de 2016

Presentación de los resultados al CESU y elección de nuevo consejero CNA de acuerdo a los términos definidos	Sesión del CESU 15 de diciembre
Publicación de los resultados	Diciembre 16 de 2016
Período de peticiones y solicitudes	Diciembre 19 al 21 de 2016
Contestación de las peticiones y solicitudes	Diciembre 22 y 23 de 2016
Notificación al candidato seleccionado	Diciembre 27 de 2016
Posesión del nuevo consejero	CESU de enero